



Revista de Fomento Social, 50 (1995), 255-272.

Comunidades autónomas y desarrollo regional

El llamado "Estado de las Autonomías", surgido en España tras la Constitución de 1978 constituye un nuevo modelo estructural que cambia el modelo de estado, antes unitario y centralista, a otro basado en una distribución del poder entre el centro y la periferia, similar a la estructura regional de otros países.

La descentralización del estado, y el nuevo papel asignado a las administraciones autónomas creó una expectativa de que se podrían disminuir los desequilibrios de desarrollo existentes entre la distintas regiones que componen España y que era la mejor forma de que cada autonomía arbitrara una política regional adecuada a sus necesidades.

El balance de los primeros años de funcionamiento del nuevo modelo de estado es decepcionante, el Estado ha incrementado su tamaño, complejidad y endeudamiento de forma alarmante; los recursos dedicados a paliar los desequilibrios regionales han sido escasos, no siempre bien aprovechados, y las diferencias interregionales no han disminuido.

Fernando J. FUENTES GARCIA (*)

(*) Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales.

NOTAS

I. Introducción

Con la Constitución de 1978 se pone el hito de partida de la nueva configuración del Estado Español, el llamado "Estado de las Autonomías", que constituye un nuevo modelo estructural basado en una distribución del poder entre el centro y la periferia, similar a la estructura regional italiana, y como contraposición al antiguo estado unitario y centralista.

Este nuevo estado surge tanto por cuestiones políticas, con raíces históricas, como por razones económicas, muchos ven una oportunidad en la asunción de competencias para la disminución de los desequilibrios de desarrollo existentes entre las distintas regiones que componen España y la mejor forma de velar por sus intereses económicos.

El anterior régimen franquista se basaba en la unidad y la indisolubilidad del territorio, por lo que su "política regional" tenía un carácter centralista que sorteaba el reconocimiento de la realidad regional, llevando las actuaciones al ámbito de las provincias y en algún caso de comarcas. Como señala el profesor CUADRADO ROURA (1987: 34), no se podía llegar, consecuentemente, a un enfoque ambicioso de una política regional que incluyera en sus objetivos, la ordenación del territorio óptima.

La citada Carta Magna constituye más una ruptura del modelo anterior que una evolución, reconociendo ya en su artículo 2 "el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones... y la solidaridad entre todas ellas" y más adelante, en su artículo 137, reconoce que municipios, provincias y comunidades autónomas "gozan de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses".

Consideramos que ha transcurrido un horizonte temporal lo suficientemente amplio para reflexionar y hacer un balance de si ha merecido la pena el incremento tan espectacular del aparato estatal, que supone el estado descentralizado, y, de comprobar hasta que punto se ha avanzado en equidad aproximando la riqueza y las rentas personales de las distintas regiones españolas.

En la actualidad, a más de 15 años de aquel momento de efervescencia regional-federalista, la euforia ha dado paso en muchos casos al desencanto y, aunque las diferencias regionales han disminuido algo, se ha debido más a un acercamiento perverso (no porque las zonas atrasadas avancen, sino porque las zonas ricas van hacia atrás) que al éxito de las políticas de desarrollo regional de las distintas administraciones autónomas.

II. La Constitución y el desarrollo regional; el reparto de competencias

En la Constitución española encontramos la preocupación del legislador en materia de desarrollo regional y el deslinde de competencias entre los distintos niveles de nuestras administraciones; de su articulado destacamos las siguientes notas referentes a política regional:

Orientación de la Política Económica

En el Título Primero, Capítulo Tercero, entre los principios rectores de política social y económica, el artículo 40, enuncia las intenciones del legislador:

“Los poderes públicos promoverán las condiciones favorables para el progreso social y económico y para una distribución de la renta regional y personal más equitativa en el marco de una política de estabilidad económica.”

Planificación desde el Estado

Al regular la economía y hacienda de España el artículo 131 permite al Estado la planificación de la actividad económica general para “atender a las necesidades colectivas, equilibrar y armonizar el desarrollo regional y sectorial y estimular el crecimiento de la renta y riqueza y su más justa distribución”. El gobierno será el encargado de elaborar la planificación de acuerdo con las previsiones suministradas por las comunidades autónomas (en adelante CCAA).

Arbitraje del Estado

El Estado, según el artículo 138, se convierte en garante del principio de solidaridad e igualdad territorial entre las distintas partes del territorio español.

Corrección de desequilibrios

Se crea una herramienta de corrección de desequilibrios regionales, e instrumento de solidaridad, el Fondo de Compensación Interterritorial, que se destina

a gastos de inversión concretos, siendo aprobada su distribución por las Cortes Generales (artículo 158).

Distribución de Competencias

Sin entrar en la polémica de las distintas vías de acceso a la autonomía, tema que se apartaría del objeto de este estudio y que sería prolijo tratar, las llamadas “autonomías plenas” (del artículo 151) y las de segundo grado, en general pueden asumir competencias sobre el fomento de su desarrollo económico dentro de los objetivos de política económica nacional (artículo 148). Consecuentemente, el Estado se reserva un poder preeminente como responsable de política económica y conserva la competencia de establecer las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

El campo de la política económica y la planificación ha sido y es, el más controvertido y el que más roces provoca entre las administraciones central y autonómicas, siendo elevado el número de recursos ante el Tribunal Constitucional que han sido planteados ante medidas emanadas de aquélla o de éstas. Siguiendo a SEVILLA JIMÉNEZ (1992: 85), las actuaciones de las CCAA en cuanto a tales materias deben cumplir tres requisitos:

- Mantenerse dentro de sus competencias.
- Que las medidas que se adopten resultan proporcionadas al objetivo legítimo que persigan.
- Que dejen a salvo, en todo caso, la igualdad básica de todos los españoles.

Así, como ejemplo citaremos a la reciente polémica vertida en contra de las medidas de choque contra la crisis económica del Gobierno Vasco que se basaban en unas “vacaciones fiscales” y encontraron una fuerte contestación tanto por parte del Gobierno Central como por los de otras CCAA, en general los conflictos surgen con más virulencia y frecuencia entre aquellas comunidades regidas por gobiernos de signo distinto al del gobierno central, en consecuencia se hace un flaco favor a los ciudadanos de regiones desfavorecidas con enfrentamientos partidistas que dificultan y retrasan la adopción de medidas de política regional.

La política económica del Estado de las Autonomías tiene tres reglas importantes de funcionamiento (incluidas en nuestra Constitución) a fin de no romper la unidad nacional:

1. Preservar la unidad de mercado, que se concreta en una igualdad económica entre las distintas comunidades autónomas que no podrán gozar en ningún caso de privilegios económicos o sociales y entre los españoles que tienen los mismos derechos y obligaciones en cualquier parte del territorio del Estado. Tampoco se podrán implantar barreras a la circulación de hombres y mercancías. Las medidas tendentes a conseguir ciertos objetivos de carácter económico deberán ser aplicables a todo el territorio nacional (Sentencia del Tribunal Constitucional de 28/01/82).

La controvertida Ley Orgánica de Financiación de la Comunidades Autónomas (LOFCA) establecía en su artículo 2.1.a) que “la actividad financiera de las CCAA se ejercerá en coordinación con la hacienda del Estado sin que se puedan establecer en ningún caso privilegios económicos o sociales ni suponer la existencia de barreras fiscales en el territorio español”.

2. El principio de solidaridad debe también impregnar el reparto de recursos en todo el territorio nacional. Este principio constitucional tiende a una cierta nivelación mediante el traspaso de activos de donde existen circunstancias más favorables a donde se dan condiciones más adversas.

Los mecanismos que hacen efectivo este principio de solidaridad interregional son, básicamente, el Fondo de Compensación Interterritorial (FCI) y un sistema de asignaciones del Estado a las CCAA que, mediante los mecanismos tributarios regionales, hacen posible que todos reciban un nivel mínimo de prestación de servicios públicos fundamentales.

3. Por último, es necesaria la existencia de coordinación y cooperación entre todas las administraciones.

Entre los principales mecanismos de coordinación nos encontramos:

* *Comisiones mixtas de transferencias* que tuvieron su gran importancia durante la génesis del nuevo Estado.

* *Coordinación legislativa*, concretado a través de leyes marco, leyes de delegación y leyes administrativas.

* *Conferencias sectoriales* destinadas a ser el punto de encuentro de más alto nivel de los máximos responsables de un determinado sector en las CCAA que facilite la puesta en común de sus respectivas políticas.

* *Planificación económica*, ya comentada y que queda en manos del Estado central.

Entre las competencias que, de forma explícita, la Constitución concede a las CCAA encontramos algunas que pueden dar margen de actuación en cuanto a su desarrollo regional. Citaremos las principales:

- Obras públicas de interés de la CCAA.
- Ferrocarriles y carreteras cuyo itinerario se desarrolle íntegramente por su territorio.
- Agricultura y ganadería.
- Fomento del desarrollo económico.
- Artesanía.
- Promoción y ordenación de diversos sectores económicos.
- Etc...

La Constitución otorga a las CCAA, de forma explícita, la asunción de todas aquellas competencias que no figuran en el artículo 149 como exclusivas del Estado y el desarrollo de la normativa estatal.

Actualmente, y una vez consolidado el Estado de las Autonomías, todo el territorio (a excepción de Ceuta y Melilla), se ha incorporado a alguna Comunidad, y cada una de éstas cuenta con un estatuto que regula las competencias asumidas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía del año 1.981, por ejemplo, establece en su artículo 18:

“Corresponde a la Comunidad Autónoma Andaluza, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general y la política monetaria del Estado y en los términos de lo dispuesto en la Constitución, la competencia exclusiva sobre las siguientes materias:

- 1ª. Fomento y planificación de la actividad económica en Andalucía.
- 2ª. Sector público económico de la CCAA en cuanto no esté contemplado por otras normas de este Estatuto.

[...]

- 7ª. Desarrollo y ejecución en Andalucía de:
 - a) Los planes establecidos por el Estado para la reestructuración de sectores económicos.
 - b) Programas genéricos para Andalucía estimuladores de la ampliación de actividades productivas e implantación de nuevas empresas.
 - c) Programas de actuación referidos a comarcas deprimidas o en crisis.”

Por otra parte, los artículos 66 y 71 del citado Estatuto andaluz facultan a la CCAA, respectivamente, a constituir instituciones que fomenten el pleno empleo y el desarrollo económico, así como a la planificación económica.

III. Actuaciones en política de desarrollo por parte de las CCAA

Según lo comentado en el punto anterior, el Estado central tiene el papel preponderante en política regional. El potencial redistributivo sólo lo puede ejercer aquél. Las CCAA, si bien pueden efectuar acciones de política regional, se ven limitadas por el papel preponderante como coordinador del Estado central y por su limitación presupuestaria.

Los recursos económicos nunca han sido suficientes para las CCAA. Estas nuevas figuras administrativas al financiarse preferentemente del Estado (y en mucha menor medida de sus tributos propios) han demostrado una alta voracidad y ambición de sus gobiernos que han podido invertir ingentes volúmenes presupuestarios sin la impopularidad que acarrea la recaudación de sus ingresos.

En general los gobiernos regionales muchas veces se preocupan más de asumir muchas competencias, con el consiguiente incremento del presupuesto asignado, que de ser realistas en cuanto a la eficacia en la prestación de servicios y actuaciones que beneficien al ciudadano en cumplimiento de aquéllas.

Para colmo, el modelo de financiación de las CCAA ha tardado bastante en diseñarse, lo que ha conducido a un endeudamiento masivo de estas administraciones, en volúmenes ya preocupantes que pueden ser un serio lastre que hipoteque su futuro.

Los gobiernos regionales tienen un conocimiento directo de los problemas y presiones sociales mucho más intenso que el central, además el menor tamaño de su aparato administrativo permite, al menos en teoría, una mayor facilidad en la coordinación interna de los distintos departamentos y agentes involucrados en la política de desarrollo regional. Ello se ha traducido en una proliferación de instrumentos y medidas "nuevas", no siempre complementarios ni coherentes con el diseño y la aplicación de los instrumentos nacionales, produciendo una falta de coordinación entre los distintos niveles y comportando una utilización de los recursos públicos no óptima reconocida incluso por los responsables de algunas CCAA (1).

(1) Véase sobre este punto el trabajo de la ex viceconsejera de Economía de la Junta de Andalucía: NARBONA RUIZ (1986: 83-94).

Existen también deficiencias atribuibles al diseño de los instrumentos de promoción económica, poco idóneos para resolver carencias empresariales propias de las áreas poco desarrolladas.

Las ayudas de carácter financiero, por ejemplo, requieren para su presentación de datos contables, de preparación técnica y, sobre todo, de garantías, de los que carecen muchas empresas de pequeña dimensión operantes en dichas áreas. Esta inadecuación ha llevado a la creación generalizada de servicios de asesoramiento y de sociedades de desarrollo regional, financiadas por los gobiernos autonómicos que dedican buena parte de sus actividades a posibilitar el cumplimiento de tales requisitos (NARBONA RUIZ (1986: 86)).

Las características de política de desarrollo regional que actualmente llevan a cabo las CCAA siguiendo a los profesores BARROSO y RODERO (1993: 60) son: iniciativa regional, inexistencia de un plan regional a nivel estatal o carácter accesorio de éste y redistribución de recursos.

Desde un punto de vista histórico existen tres tipos de regiones según la política seguida:

- Las que han elaborado una política planificadora completa adecuadamente estructurada y con la intención inicial de alcanzar un nivel de desarrollo regional que les saque del retraso económico.
- Regiones que han proyectado un plan de desarrollo en el marco de los planes de desarrollo regional; los objetivos pueden coincidir con los del grupo anterior, pero la instrumentación es diferente.
- CCAA que han redactado un Plan de Desarrollo Regional (en adelante P.D.R.) para poder acceder a los beneficios comunitarios y del Fondo de Compensación Interterritorial, sin que exista una política planificadora o de desarrollo auténtico.

La existencia de un Programa de Desarrollo Regional es un requisito para acceder a las ayudas comunitarias del FEDER según el Reglamento del mismo (Reglamento CEE núm.1787/84), considerándose esta planificación como el marco más adecuado para lograr la coherencia de la política nacional de desarrollo regional con la política regional de la CEE y con la llevada a cabo por las autoridades regionales. Existen, no obstante, un buen número de medidas y actuaciones que podemos calificar como plena o parcialmente de política regional aparte de las contenidas en los PDR.

III.1 La planificación económica a nivel regional

Aunque según hemos indicado el Estado central es el protagonista de la política redistributiva y que si adicionalmente se reservaba en la Constitución un poder preeminente de planificador, en la práctica nunca ejerció esta potestad de coordinador, que además difícilmente podría haber ejercido teniendo en cuenta la fortaleza de los gobiernos de las llamadas autonomías "históricas" que probablemente hubieran considerado una intervención del Estado como una intromisión en su gestión.

En consecuencia la política planificadora quedó en manos de las CCAA que realizaron cada una por su lado sus planes, más o menos a su aire, en sus primeros años de funcionamiento. Mas tarde, en 1985 se intentaría reencauzar la planificación a través de la normalización de los Planes de Desarrollo Regional. Existen regiones españolas que han planificado a través de un PDR global y de otros instrumentos distintos de aquél.

En el acuerdo del Consejo de Ministros del 20 de febrero de 1.985 (BOE 13/05/85) se establecen las directrices a seguir por estos instrumentos de planificación, de forma que se pueda lograr la coherencia de la política nacional de desarrollo con la comunitaria y las autonómicas, a la vez se intenta homogeneizar y normalizar los esfuerzos de las distintas administraciones territoriales que apresuren sus estudios para confeccionar sus PDR ante la obligación que existe de elaborarlos para acceder a las ayudas del FEDER y del Fondo de Compensación Interterritorial (2).

Simplificando, un PDR debe servir para:

- a) Delimitar prioridades y objetivos realizables en concordancia con el volumen de recursos disponibles.
- b) Coordinar e integrar las actuaciones que, para el logro de dichos objetivos, planean emprender los poderes públicos.
- c) Servir de marco de referencia para la petición de ayudas exteriores (en especial del FEDER).
- d) Informar a los distintos interesados de las prioridades y proyectos en el ámbito regional.

(2) En la actualidad los fondos comunitarios con fines regionales se reparten mediante el llamado Documento Marco de Apoyo Comunitario.

A pesar del importante esfuerzo planificador por las autoridades autonómicas el balance no es muy alentador, BARROSO y RODERO (1993: 61) señalan que en general los planes una vez redactados y aprobados han quedado con frecuencia archivados, la politización de las acciones han dificultado su aplicación y los instrumentos han sido numerosos y poco eficaces. Por otra parte la falta de concertación social ha impedido involucrar a los diferentes sectores sociales.

III.2 Instrumentos utilizados

Los instrumentos esenciales utilizados por las CCAA en sus actuaciones de política regional han sido numerosos, y variados, se podrían agrupar en las siguientes grupos:

- Inversiones públicas (destacan la creación de infraestructuras).
- Incentivos empresariales (destinados a captar inversiones, mediante subvenciones, bonificaciones fiscales...).
- Creación de empresas de servicios (sociedades de mayor agilidad que la Administración y destinadas a favorecer la creación de tejido productivo).
- Actuaciones de capital-riesgo (desarrollo de sociedades de desarrollo industrial que participan temporalmente en el capital de las empresas).
- Creación de parques tecnológicos (dedicados a la atracción de empresas de investigación puntera que se constituyan en focos motores de desarrollo y transferencia de tecnología).
- Ordenación de sectores económicos (de forma muy parcial por la limitación de competencias que tienen las administraciones regionales).
- Ordenación del territorio (escasas actuaciones de resultado modesto).

IV. Balance de resultados, evolución del PIB y de la renta por comunidades autónomas

Desde el arranque de las administraciones autónomas, poco tiempo después de la aprobación de la Constitución (1978), hasta nuestros días, ha transcurrido un horizonte temporal lo suficientemente amplio para que el nuevo modelo administrativo haya dejado sentir algunos de sus efectos en sus respectivos territorios, reflejando las orientaciones, y los logros, de las políticas practicadas

en estos años, tanto por las actuaciones redistributivas del Estado central como por las de las respectivas CCAA tendentes a conseguir un desarrollo más armónico de las distintas regiones y el acercamiento de las rentas personales de sus poblaciones.

Para evaluar los logros de los últimos años de política regional hemos recurrido principalmente a dos variables, la cifras de evolución del PIB y la renta disponible (3). La evaluación de la primera de las variables, considerada a nivel regional nos puede permitir evaluar dinámicamente las diferencias existentes entre la riqueza producida por cada territorio y, en definitiva, el distinto grado de desarrollo económico alcanzado. Por su parte, el análisis de la renta familiar disponible tendría en cuenta las variaciones poblacionales y el efecto redistributivo del Estado en el poder adquisitivo disponible por los habitantes de cada comunidad.

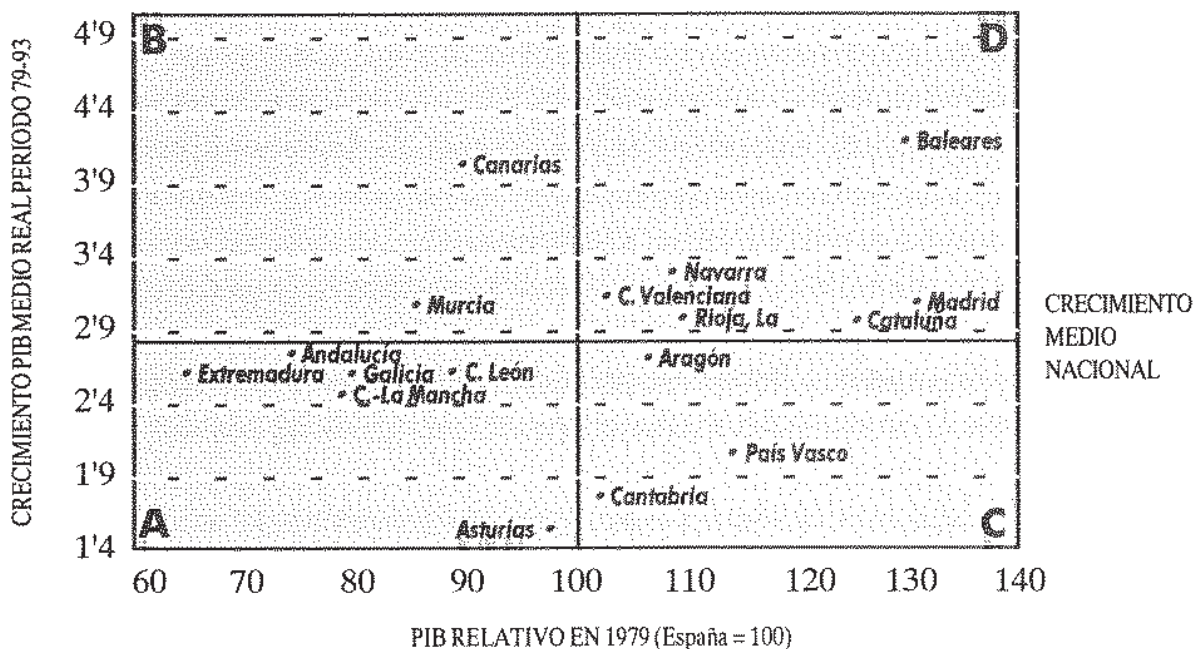
En el gráfico que acompañamos se recogen, por comunidades autónomas, en abcisas los datos de partida de producto interior bruto per cápita en relación a la media nacional(en 1979 comienzo del “boom” autonómico) y en ordenadas la evolución del PIB regional hasta 1993 (últimas cifras disponibles). Esta evolución la medimos como la tasa de crecimiento medio real(descontando el efecto de la inflación).

En este período, la economía española ha registrado comportamientos variados por los muchos acontecimientos socioeconómicos a los que hemos asistido, y las distintas situaciones del ciclo económico, así el intervalo estudiado arranca con años de fuerte crisis (1979-81), años de ajuste (1982-84), años de expansión (1985-89) y nueva crisis (1990-94). Lo amplio del período hace que una diferencia, aparentemente poco importante, de dos o tres décimas de punto entre dos CCAA por el efecto de los muchos años transcurridos determinen fuertes diferencias en sus respectivos niveles de desarrollo.

El siguiente gráfico refleja el balance de la evolución del desarrollo de cada comunidad autónoma a través de la relación de la situación de partida en PIB-per cápita con la tasa de crecimiento anual media del PIB real de cada comunidad

(3) Los últimos datos publicados de renta disponible y de PIB per cápita son los contenidos en el *Informe Económico 1994* del BANCO BILBAO-VIZCAYA. A la fecha de culminación de este trabajo desgraciadamente aún no está publicado el informe *Renta Nacional de España 1991* del mismo centro de estudios.

EVOLUCION DEL PIB REGIONAL EN ESPAÑA (Período 1979-1993)



Fte: *Renta Nacional de España 1979 y 1991 e Informe Anual 1993* y elaboración propia

(utilizamos este dato y no el crecimiento del PIB per cápita pues creemos que las variaciones poblacionales pueden desvirtuar en parte la variación de la riqueza experimentada por cada región). Podemos así dividir nuestras CCAA en cuatro categorías según el cuadrante en que se encuentren situadas:

- Cuadrante A: Regiones con nivel y tasas de desarrollo menor a la media, donde se encuentran Andalucía, Asturias, Cast.-La Mancha, Cast.-León, Extremadura y Galicia. Es decir, las regiones peor situadas y con evolución desfavorable.
- Cuadrante B: Nivel de desarrollo de partida inferior a la media, pero tasas de crecimiento superior a la media nacional, donde se encuentran Canarias y Murcia. Es la situación de las CCAA que partiendo de una situación desfavorable se encuentran en "el buen camino".
- Cuadrante C: Nivel de desarrollo superior a la media con un crecimiento inferior a la media, se encuentran en esta situación Aragón, Cantabria y País Vasco. Son las CCAA que están perdiendo su situación de privilegio,

acercándose de forma “perversa” a las desfavorecidas.

- Cuadrante D: Nivel de desarrollo superior a la media y crecimiento también superior a la media, se encuentran aquí Baleares, Cataluña, C. Valenciana, Madrid, Navarra y La Rioja. Estas son las privilegiadas que se encuentran en el cuadro de honor en una posición envidiable por su dinamismo que las hace alejarse cada vez más de las regiones más atrasadas.

La conclusión no puede ser más demoledora, se consolida el modelo de concentración de la producción de riqueza en unas cuantas regiones que siguen siendo las más prósperas por un crecimiento más rápido y las más atrasadas, en general, aumentan la diferencia porque además de “correr en última posición” son las más “lentas”. Tan sólo nos encontramos con las excepciones, en el lado positivo de Murcia y Canarias que intentan acercarse a las buenas posiciones, y, en el lado adverso con el área Aragonesa y sobre todo el caso dramático del eje norte Asturias-Cantabria-País Vasco que se encuentra en fase de práctico desmantelamiento fiel reflejo de las crisis sufridas en sus principales sectores productivos.

Se podría buscar en qué ha diferido el comportamiento de los distintos gobiernos regionales y qué ha causado estas significativas diferencias. Así, si comparamos los casos concretos de Murcia y Andalucía, podemos intentar descubrir por qué, partiendo de una situación de partida desfavorable, evolucionan con distinto signo; Murcia con alto crecimiento y Andalucía con una proporcional menor velocidad. Las políticas regionales seguida por estas comunidades han sido, a grandes rasgos, las siguientes:

MURCIA

Según CORTINA GARCIA (1987: 115-119), tal región ha realizado una serie de trabajos de planificación (PDR) que han puesto de manifiesto las carencias en infraestructuras de la región y ha considerado prioritaria la resolución de las deficiencias encontradas. En Murcia se ha creado un Comité de Planificación Económica Regional (COPER) destinado a la coordinación de actuaciones. También se ha recurrido a una política de incentivación de las inversiones con la creación de cuatro polígonos de preferente localización industrial (PPLI), así como la zona de preferente localización agroalimentaria (ZPLIA) que abarca a toda la región.

Como la casi totalidad del territorio español ha recibido importantes ayudas comunitarias (FEDER, FSE y FEOGA-O) y estatales del FCI.

ANDALUCIA

La política seguida es muy similar a la de Murcia. Se han realizado esfuerzos planificadores (PEA, PADES...), en general con fuerte contenido político y que han hecho importantes esfuerzos en cuanto a mejora de infraestructuras (MARTIN LOPEZ -1987: 110-112-). La estrategia de la política regional se basa inicialmente en el desarrollo del potencial endógeno de Andalucía y en intentar que el desarrollo sea equilibrado, es decir, eludiendo los enclaves industriales puntuales (OJEDA AVILÉS -1987: 431-433-). Igualmente se han utilizado los incentivos a las empresas y los recursos procedentes del FEDER, FSE, FEOGA-O y FCI.

En consecuencia, ante las similitudes de las políticas regionales de las distintas administraciones autónomas, que utilizan básicamente los mismos "ingredientes", el distinto grado de avance de sus PIB regionales habría que buscarlo en otras causas distintas. Aunque es importante que se realice una política regional activa y bien orientada, existen otras razones que serán determinantes en la evolución económica de cada región. Así, se trataría de razones geográficas (volviendo al ejemplo Murcia, se beneficia de su cercanía al eje dinámico de desarrollo del Levante español), de la existencia o no de desequilibrios intraregionales (de evidente y dramática importancia en la región andaluza), de cuáles sean los principales sectores económicos de cada región,...

El análisis de la evolución de la renta familiar disponible, que reflejamos en el siguiente cuadro, evidencia un comportamiento distinto al de la variación del PIB para el período comprendido entre 1979 y el año 1993 (últimos datos disponibles).

Podemos comprobar que algunas de las CCAA de mayor renta disponible (Madrid, Cataluña y Aragón) ceden renta a las regiones más desfavorecidas (Extremadura, Castilla-León, Galicia, Canarias, Castilla-La Mancha, Murcia y Andalucía).

También se da el caso de CCAA con renta disponible superior a la media nacional que han mejorado su posición con la nueva configuración del "Estado de las Autonomías" (son, en concreto, Navarra, La Rioja y Comunidad Valenciana) y, el caso opuesto de comunidades con baja renta que han empeorado su situación proporcionalmente (Cantabria y Asturias).

Podemos afirmar, en resumen, que las transferencias y en general el efecto redistributivo del Estado han sido positivos en cuanto al reparto de la renta disponible de las familias españolas, pues salvo excepciones, en los últimos años

se ha favorecido a las regiones más pobres.

De todas formas, la política regional basada en la redistribución de rentas, siendo necesaria no es suficiente, para disminuir las diferencias regionales al crear dependencia en las regiones pobres. La "sopa boba" del Estado llegada de forma más o menos discrecional, y sometida a componendas políticas, no debe suplir al desarrollo económico de la región, única garantía de auténtica autonomía y del bienestar de su población.

EVOLUCION DE LA RENTA FAMILIAR DISPONIBLE EN EL PERIODO 1979-93 (En base España = 100)

Comunidades	Renta Familiar disponible en 1979	Renta Familiar disponible en 1993	Evolución
ANDALUCIA	80,31	81,14	+0,83
ARAGON	106,39	105,15	-1,24
ASTURIAS	98,32	96,18	-2,14
BALEARES	125,43	127,72	+2,29
CANARIAS	88,47	93,23	+4,76
CANTABRIA	97,46	95,20	-2,26
CAS-LA MANCHA	84,11	88,50	+4,39
CAST-LEON	89,54	97,14	+7,60
CATALUÑA	121,73	119,82	-1,91
C. VALENCIA	106,24	106,93	+0,69
EXTREMADURA	70,61	78,41	+7,80
GALICIA	90,82	96,28	+5,46
MADRID	119,34	108,01	-11,33
MURCIA	88,29	91,57	+3,28
NAVARRA	103,07	107,12	+4,05
PAIS VASCO	99,99	99,44	-0,55
RIOJA, LA	111,30	114,70	+3,40
ESPAÑA	100,00	100,00	-

FTE: BANCO BILBAO VIZCAYA, *Renta Nacional de España 1979 e Informe económico 1993*, Bilbao, 1994 y elaboración propia.

V. Conclusiones

1. Las CCAA asumen el protagonismo en política regional.

En los últimos años hemos asistido a un fenómeno de descentralización del Estado español, quizás aún no concluido, que deja a las CCAA un papel muy importante en la definición de objetivos, medidas y estrategias de política de desarrollo regional, así como de poder ejecutivo de actuación que no tiene más límite que el impuesto por el Estado central (éste con una importancia menguante) y las decisiones de la Comunidad Económica Europea (en adelante CEE).

2. Necesidad de coordinación de políticas.

La existencia de dos nuevos niveles administrativos (el de las Administraciones Autónomas y el de la CEE) imponen un mayor esfuerzo de coordinación de los distintos poderes públicos de forma que no se creen conflictos de competencias entre administraciones, ni tampoco incongruencias por actuaciones no armónicas y mucho menos se produzcan ineficacias en la utilización del dinero público.

3. La política regional como norte de la política de las CCAA.

Las desigualdades abismales entre las distintas regiones españolas, y los recientes años de crisis económica, con gravedad no igual en todas ellas, ha llevado a sus gobiernos a tomar en serio la política regional que se convierte en punta de lanza de sus actuaciones, al menos sobre el papel y como arma política.

Además, la existencia de financiación condicionada procedente de Bruselas y destinada a proyectos concretos, ha sido y es un acicate adicional a tal orientación.

4. Escasos recursos destinados a política regional.

El problema principal con el que se han tropezado las distintas administraciones ha sido la escasez de recursos, el crecimiento del aparato administrativo ha obligado a un crecimiento descomunal de los gastos corrientes del Estado (que están teniendo consecuencias muy negativas en el presente y lo tendrán aún mayor

en el futuro). Este lastre dificulta la obligación del Estado de acudir en la ayuda de sus ciudadanos en los peores momentos y en las zonas más necesitadas.

Además, los años de crisis que hemos vivido son malos años para la “lógica”, el Estado se ve adicionalmente obligado a recortar gastos y, normalmente, los gastos corrientes son los más difíciles de reducir, debiendo aplicar la austeridad en la reducción o congelación de aquéllos que, por ser discrecionales, bien podrían haber sido destinados al apoyo de las zonas más atrasadas.

5. Baja solidaridad interregional.

El Estado central en su papel de garante de la solidaridad interregional tropieza con el egoísmo de las regiones con alta renta, que son reacias a ceder parte de su bienestar a las más atrasadas. Esa tendencia, natural y humana, se agudiza en los bajos momentos del ciclo económico en que frecuentemente tales regiones son las más afectadas por la crisis económica.

Así, los períodos de “vacas flacas” son el momento que ciertas administraciones autónomas aprovechan para reclamar más y más competencias, que son, siendo sinceros, ni más ni menos, que el deseo de administrar todo el dinero que sus contribuyentes aportan.

6. Las diferencias interregionales siguen prácticamente inalterables.

El mapa de distribución de la riqueza española no ha variado prácticamente en los últimos decenios, el efecto real de la política regional ha sido escaso en cuanto a disminución de diferencias. No obstante, tampoco sabemos si las diferencias hubieran aumentado aún más en el caso de que tales medidas no se hubieran aplicado.

En nuestra opinión, la peor política regional es la que no se hace y, tal vez, sea pronto para medir el efecto de la nueva configuración española y europea en nuestras regiones y el resultado de la política regional reciente cuyas actuaciones sólo pueden dar frutos a muy largo plazo.

Quizás haya que esperar al siglo XXI para descubrir el futuro y papel de cada región en el nuevo escenario económico. La apertura de Europa hacia el este y sobre todo hacia el sur (norte de África) pudieran ser hechos que cambiaran el papel de España como país periférico del coloso europeo y de algunas de nuestras regiones, valga la redundancia, como periféricas de un país periférico.

VI. Bibliografía

- CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y FOMENTO, *Programa Andaluz de Desarrollo Económico 1987-1990*, Sevilla, 1987.
- BANCO DE BILBAO, *Renta Nacional de España y su distribución provincial 1979*, Servicio de Estudios del Banco de Bilbao, Bilbao, 1982.
- BANCO DE BILBAO-VIZCAYA, *Informe Económico 1993*, Servicio de Estudios del Banco Bilbao-Vizcaya, Bilbao, 1994.
- BANCO DE BILBAO-VIZCAYA, *Renta Nacional de España y su distribución provincial 1989*, Servicio de Estudios del Banco Bilbao-Vizcaya, Bilbao, 1992.
- BARBERAN ORTI, R. (1990), "La estabilización económica en el Estado de las Autonomías" *Rvta. de Economía*, nº 7-1990, pp. 94-98.
- BARROSO CAMPOS, C. y RODERO FRANGANILLO, A. (1993), "La política regional en España en el contexto de la integración europea: síntesis y valoración", *Rvta. de Fomento Social*, nº 189 enero-marzo 1993, pp. 41-64.
- CASADO RAIGÓN, J.M. y CONDE HINOJOSA, R. (1987), "Los planes o programas de desarrollo regional y la Empresa Pública. El caso de Andalucía", *Rvta. de Estudios Regionales*, nº 25 septiembre-diciembre de 1987, pp.139-154.
- CORTINA GARCÍA, J. (1987), "Política regional en las Comunidades autónomas españolas. Especial referencia a la de Andalucía y a la región de Murcia", *Rvta. de Estudios Regionales*, nº 19, pp.115-119.
- CUADRADO ROURA, J.R. (1987), *Los desequilibrios regionales y el Estado de las Autonomías*, Biblioteca de Economía Española, nº 25, 141 pp.
- MARTÍN LÓPEZ, M. (1987), "La planificación y la política regional en Andalucía", *Rvta. de Estudios Regionales*, nº 19, pp.107-114.
- NARBONA RUIZ, C. (1986), "La política autonómica de desarrollo regional: el caso de Andalucía", *Rvta de Estudios Regionales* nº 22, setiembre-diciembre 1986, pp.83-94.
- OJEDA AVILÉS, A. (1989), "La planificación del desarrollo regional en España: El caso de Andalucía", *Boletín de Estudios Económicos*, nº 138, diciembre de 1989.
- RÍO GÓMEZ, C. (1985), "La evolución de la política regional", *Boletín Económico del ICE*, nº 679, pp.7-26.
- SÁENZ DE BURUAGA, G. (1984), "La planificación nacional y regional de la España de las Autonomías", *Rvta. de Estudios Regionales* nº 13, pp. 69-107.
- SEVILLA JIMÉNEZ, A. (1992), "La política económica en las CCAA", *Rvta. de Economía* nº 12, pp85-90.
- VV.AA. (1988), *Economía Regional, ideas y políticas* (nº monográficos), *Papeles de Economía Española*, nº 34 y 35.
- VILLALBA, F. (1994), "El papel del Estado", *Rvta. Andalucía Económica* nº 41-Enero de 1994.